



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
DEMANDANTE: ROPERO HERMANOS S.A.
DEMANDADO: SIN DEMANDADO.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00143-00
FECHA: 07 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 03/05/2023

Revisado el expediente se observa en archivo 24, desistimiento de recurso de apelación y reiteración de solicitud de reconocimiento de cesionario de crédito.

Visto el memorial, observa el despacho que el recurso de apelación fue presentado por Bancolombia S.A., y no por Viva Mayales S.A.S., si bien señala ser el cesionario del apelante, no está reconocido como el mismo, por ello no se accederá al desistimiento y se ordenará que remita el presente memorial adjuntado a la apelación concedida al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar – Cesar, para lo de su competencia.

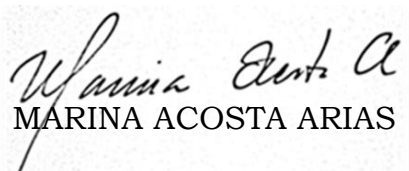
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria désele cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de febrero del 2023, adjuntado copia del memorial visible en archivo 24 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2019-143-00
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.030 Hoy 08 DE JUNIO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria